



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha



MAR 2025



PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY N° 510

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES DE CRÉDITO INTERNO EN EL POA 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Mediante oficio **CITE: G.A.M.C./DESP/C.M. N°00080/2025** de fecha 27 de febrero de 2025, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua remite la **INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES – CRÉDITO INTERNO BANCO UNIÓN S.A.**, para su revisión y correspondiente aprobación, adjuntando la siguiente documentación:

- **Informe Lega A.L. N° 50/2025** de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Abog. Marcelo Diego Rodríguez Guevara - **ABOGADO CIVIL LABORAL Y COACTIVO I**, Via Abog. Christian Santivañez Ancieta - **DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL**, Ing. Wilber Richard Carrillo Padilla-**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**, profesional que establece como **CONCLUSIÓN**. - (...) que los recursos gestionados mediante Contrato de Préstamo de dinero N°124/2025 entre el Banco Unión S.A y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua por un monto de Bs.20.224.537,50 (Veinte Millones Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Treinta y Siete 50/100 bolivianos) deben ser inscritos en POA 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en sujeción a lo determinado por artículo 14 (**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE REQUIEREN SER APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante **D.S. N° 3607** ya que estos recursos provenientes de crédito interno (Banco Union) se constituyen como un Recursos Adicional que incrementa el techo presupuestario del POA 2025, por tanto, se requiere la inscripción ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo el proyecto "IMPLEM. RENOVACIÓN DE LUMINARIAS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA", previa aprobación de modificación presupuestaria por el Concejo Municipal de Colcapirhua mediante Ley Municipal. Asimismo, **RECOMIENDA**. - En el marco de las disposiciones legales, los informes técnicos, financiero, los antecedentes adjuntos, se recomienda a su Autoridad cumplir con el procedimiento legislativo y remitir todos los antecedentes al Concejo Municipal, para que mediante esa instancia legislativa municipal se proceda a la aprobación de la **INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES EN EL POA GESTIÓN 2025 PROVENIENTES DE CREDITO INTERNO DEL BANCO UNION S.A.** y sea mediante Ley Municipal, para su posterior remisión al Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- **Informe Financiero. - GAMC/ D.F/ DCC/ N° 09 /2025** de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por la Lic. Lic. Delia Chaparro Choque - **JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS**, Via Lic. Marisol Cruz Gonzales - **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO a.i**, que refiere como **ANTECEDENTE**. – que en



Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

fecha en fecha 20 de febrero 2025, se suscribe el Contrato de Préstamo de dinero N°124/2025 de fecha 20 de febrero de 2025 entre el Banco Unión S.A y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua por un monto de Bs.20.224.537,50 (Veinte Millones Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Treinta y Siete 50/100 bolivianos), según detalle:

Monto del Préstamo : Bs.20.224,537,50

Tasa de Interés fija : 6 % anual

Plazo : 10 años

Forma de pago : cada 30 días

Asimismo, detalla en su acápite **2. ANÁLISIS.** - De acuerdo a Informe Técnico DDPP/345/2025 emitido por la Dirección de Planificación donde menciona que el cambio y renovación de LUMINARIAS LED del proyecto, es en beneficio de los 5 Distritos del GAM Colcapirhua y el Crédito Interno adquirido del Banco Unión, se constituye como un Recursos Adicional que incrementa el techo presupuestario del POA 2025, por tanto, se requiere la inscripción ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo el proyecto "IMPLEMENTACION. RENOVACION DE LUMINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA de acuerdo al siguiente cuadro de Modificación Presupuestaria:

PRESUPUESTO ADICIONAL -POA GESTION 2025
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

RECURSOS

| ENT | DA | UE | Rubro | Descripción de Rubros | ET | Importe en Bs. | FTE | ORG. |
|----------------------|----|----|--------|-----------------------|-----|----------------------|-----|------|
| 1306 | 1 | 1 | 36.2.1 | En Efectivo | 999 | 20.224.537,50 | 92 | 230 |
| TOTAL RECURSO | | | | | | 20.224.537,50 | | |

GASTOS

| ENT | DA | UE | NOMBRE DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD | ET | PROG | PROYECTO | ACT | FIN FUN | FTE | ORG | OBJ GASTO | IMPORTE EN Bs. |
|---------------------|----|----|--|----|------|----------------|-----|---------|-----|-----|-----------|----------------------|
| 1306 | 1 | 1 | IMPLEM.RENOVACION DE LUMINARIAS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA | 0 | 160 | 13061982700000 | 00 | 6.4 | 92 | 230 | 39700 | 20.224.537,50 |
| TOTAL GASTOS | | | | | | | | | | | | 20.224.537,50 |

Consecuentemente, en su punto 3. **RECOMIENDA.** – que por Por todo lo expuesto en merito a los antecedentes, que se señala en el presente Informe Financiero, se **RECOMIENDA** a su autoridad que instruya a la Dirección de Asesoría Legal, realizar los informes correspondientes y su posterior remisión al Concejo Municipal para la aprobación de la Modificación de inscripción de Recursos del Crédito Interno con el Banco Unión S.A.



➤ **Informe técnico.** - CITE-DDPP- 345/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Osmar Barberito Villanueva - **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**, Via Ing. Carlos Rodrigo Jiménez - **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION**, que refiere en su parte **CONCLUSIVA.** – (...) la aprobación del proyecto: "IMPLEM. RENOVACIÓN DE



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal 16 MAR 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

LUMINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA", previo informe Financiero y Legal de las unidades correspondientes, para su posterior remisión al concejo municipal para su aprobación.

La modificación presupuestaria es de incremento de Recursos al techo Presupuestario del POA/2025 del GAM Colcapirhua por el monto de **Bs. 20.224.537,50** (Veinte Millones Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Treinta y Siete con 50/100 bolivianos). Con Código SISIN 130661982700000.

Que RECOMIENDA. - se realice el informe financiero y legal por las unidades correspondientes para la asignación presupuestaria y poder dar continuidad con el procedimiento correspondiente.

II. MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 321 Parágrafo I señala: **"La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"**

LEY N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 4, establece: **"Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo"**.

El artículo 6 dispone: **"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias (,,)"**.

DECRETO SUPREMO N° 3607

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala los tipos de Modificaciones Presupuestarias, las cuales son:

Artículo 5°.- (Presupuesto adicional) Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Artículo 6°.- (Traspasos presupuestarios interinstitucionales) Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

- Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra;
- Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas;
- Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

06 MAR 2025



PRESIDENTE



SECRETARIO

d. Pago de deuda de una entidad pública a otra”.

Artículo 7º. - (Trasposos presupuestarios intrainstitucionales) Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Artículo 14.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE REQUIEREN SER APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO). Comprenden las siguientes modificaciones presupuestarias, previa evaluación técnica y legal, en el marco de sus competencias:

I. Presupuesto Adicional. –

Incorporación de recursos y saldos de crédito interno y externo, destinado a proyectos de inversión y gastos de capital, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 16, señala:

“Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

I. Presupuesto Adicional

- a. De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;
- b. Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;
- c. Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;
- d. Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado. El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

II. Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

III. Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales



Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

16 MAR 2025

VºBº
CONCEJO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

VºBº
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
COLCAPIRHUA
SECRETARIO

- a. Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b. A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c. Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d. Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e. Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente. Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

LEY Nº1546 PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Tiene por objeto aprobar el presupuesto General del Estado –PGE del sector público para la gestión Fiscal 2024 y su Reglamento y otras decisiones específicas para la administración de las finanzas públicas.

LEY Nº 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 16, indica:

(...)

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas,...

14. Aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus **reformulados**, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados. (Lo subrayado no forma parte del texto)



Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

06 MAR 2025



PRESIDENTE



SECRETARIO

Artículo 23 en el inciso b) señala: *“El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.”*

El informe **INFORME CONJUNTO COMISIONES: JURIDICA, ECONOMICA Y TECNICA C.C. Nº 67/2025 HR. Nº 194/2025** emitido por este Concejo Municipal concluye y recomienda lo siguiente: “De los antecedentes expuestos y disposiciones legales vigentes estipuladas en la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se concluye que es una atribución del Órgano Ejecutivo presentar Reformulados y en el presente Reformulado que se constituye en la **INSCRIPCION DE RECURSOS ADICIONALES EN EL POA GESTIÓN 2025 PROVENIENTES DE CREDITO INTERNO DEL BANCO UNION S.A.**”, se prevé la inscripción presupuestaria en el marco de la Ley, para la posterior ejecución del proyecto **“IMPLEM. RENOVACIÓN DE LUMINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA”**, que beneficiaran la gestión municipal, por los que las Comisiones: Jurídica, Económica y Técnica **RECOMIENDAN** a su Autoridad y por intermedio al Pleno del Concejo Municipal la **APROBACIÓN** de la **“INSCRIPCION DE RECURSOS ADICIONALES EN EL POA GESTIÓN 2025 PROVENIENTES DE CREDITO INTERNO DEL BANCO UNION S.A”**, en base a los Informes Técnico, Financiero y Legal emitidos por las reparticiones del Órgano Ejecutivo Municipal, y sea a través de una Ley Municipal.”





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha
06 MAR 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY Nº 510

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES DE CRÉDITO INTERNO EN EL POA 2025

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA**:

ARTÍCULO PRIMERO. (APROBACIÓN).- Se APRUEBA la INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES provenientes de crédito interno del Banco Unión S.A. mediante contrato N° 124/2025, para su incorporación en el presupuesto POA 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, por un monto de Bs. 20.224.537,50 (Veinte Millones Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Treinta y Siete con 50/100 bolivianos) destinados al proyecto IMPLEM. RENOVACION DE LUMINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA”

ARTÍCULO SEGUNDO. (INSCRIPCIÓN).- La inscripción y modificación presupuestaria debe proceder según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL -POA GESTION 2025 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

RECURSOS

| ENT | DA | UE | Rubro | Descripción de Rubros | ET | Importe en Bs. | FTE | ORG. |
|---------------|----|----|--------|-----------------------|-----|----------------|-----|------|
| 1306 | 1 | 1 | 36.2.1 | En Efectivo | 999 | 20.224.537,50 | 92 | 230 |
| TOTAL RECURSO | | | | | | 20.224.537,50 | | |

GASTOS

| ENT | DA | UE | NOMBRE DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD | ET | PROG | PROYECTO | ACT | FIN FUN | FTE | ORG | OBJ GASTO | IMPORTE EN Bs. |
|--------------|----|----|--|----|------|----------------|-----|---------|-----|-----|-----------|----------------|
| 1306 | 1 | 1 | IMPLEM.RENOVACION DE LUMINARIAS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA | 0 | 160 | 13061982700000 | 00 | 6.4 | 92 | 230 | 39700 | 20.224.537,50 |
| TOTAL GASTOS | | | | | | | | | | | | 20.224.537,50 |

ARTÍCULO TERCERO. (DEL CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera y Secretaria Municipal de Planificación por intermedio de sus Direcciones competentes y demás unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remitiendo a las instancias correspondientes y sea en apego a normas legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El anexo que consta de los informes técnico, financiero, legal y antecedentes forma parte indisoluble de la presente Ley, toda vez que es un sustento técnico – legal de la misma.

SEGUNDO.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

TERCERA.- La presente Ley Municipal de Aprobación no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Órgano Ejecutivo considerar en la etapa de





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

ejecución lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999.

CUARTA.- El Órgano Ejecutivo queda encargado de la ejecución de la presente Ley Municipal, con sujeción a los procedimientos técnicos – legales.

QUINTA.- conforme al Artículo 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines de Ley.

Es dado en sala de sesiones del Concejo Municipal a los síes días del mes de marzo de dos mil veinticinco.



Javier Escobar Ferrufino
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Nardy Eve Gutiérrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



A, LOS 10 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2025

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Ing. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA